

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01215 00

Se reconoce a la abogada Flor Marina Garzón Canizales como apoderada de la ejecutada Maritza Gómez Barahona, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Como quiera que la parte ejecutante no ha aportado constancia que notificó a esta ejecutada, la misma se entiende vinculada al proceso en los términos del artículo 301 del C.G. del P.

Por otra parte, la ejecutada Elena del Pilar Gómez Barahona se notificó de la orden de apremio en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 según correo electrónico que le fuera remitido por la parte ejecutante el 2 de marzo del presente año.

Se reconoce a la abogada Olga Lucia Cuadros Moreno como apoderada de esta ejecutada en la forma, términos y para los fines del memorial poder que le fura conferido.

A efectos de evitar futuras nulidades y en razón a que el proceso se encontraba al despacho desde el 8 de marzo del presente año (art.118, inciso 6 C.G. del P.) por secretaría compútese los términos que por ley tienen estas ejecutadas, cumplido los mismos se resolverá lo que corresponda en relación con los escritos de excepciones que las señaladas demandadas a través de sus apoderadas judiciales, ya allegaron al expediente.

Por secretaría en forma inmediata compártase con los apoderados (as) y hágasele saber a cada uno de los apoderados el correo del abogado (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido artículo 78, numeral 14 del C.G. del P., en la comunicación transcríbaseles la parte pertinente de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ